

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Septiembre 26 de 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO DE APERTURA 541 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DL PROCESO RADICADO 061-2013 QUE SE ADELANTA ANTE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el auto APERTURA 541 del 13 de septiembre de 2019 dentro del proceso 061-2019, el cual adjunto en 13 páginas, correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
061-2019	AUTO DE APERTURA 541 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ C.C.No 23.691.580

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,



LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 13
		Versión 02	AUTO: _____
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

AUTO No. **541**

13 SEP 2019

En la ciudad de Tunja a los _____, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto mediante el cual se apertura a proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No.061-2019, que se adelanta ante el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

ENTIDAD AFECTADA: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **ELINA ULLOA SAENZ**
 Identificación: C.C. N° 33.368.965 expedida en Tunja - Boyacá
 Cargo: Secretaria de Hacienda – Delegada para la contratación
 Dirección: Calle 32 avenida olímpica 1 c apto 304 en Tunja (Boyacá)

Nombre: **JAIRO HERNAN CHILLAN REYES**
 Identificación: C.C. N° 79.471.930 expedida en Chiquinquirá - Boyacá
 Cargo: Director Administrativo del 19-11-2014 al 05-01-2016
 Dirección: Carrera 10 No. 14-66 en Chiquinquirá (Boyacá)

Nombre: **URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA**
 Identificación: C.C. N° 7.010.646 expedida en Buenavista - Boyacá
 Cargo: Director Administrativo desde el 18-04-2016
 Dirección: Carrera 7 No. 148-05 torre 4 apto 901 en Chiquinquirá (Boyacá)

Nombre: **ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**
 Identificación: C.C. N° 23.691.580 expedida en Villa de Leyva - Boyacá
 Cargo: Secretaria General para la época de los hechos
 Dirección: Carrera 7 No. 45-07 apartamento 401 en Tunja (Boyacá)

Nombre: **A&S TURISTICOS S.A.S.**
 Identificación: Nit. 830.054.833-1
 Representante Legal: TERESA CALA RIOS
 Cargo: Contratista
 Dirección: Calle 21 A No. 10-66 en Tunja (Boyacá)

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

CIA Aseguradora: **PREVISORA S.A.**
 Identificación: NIT 860.002.400-2
 Póliza: No. 3000613 Seguro manejo póliza global sector oficial
 Vigencia: 11/12/2014 hasta 01/08/2016
 Amparo: \$1.000.000.000

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 13
	Versión 02	AUTO: _____	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL:

CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.697.600) M/CTE, valor sin indexar

I. COMPETENCIA

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 33 de la Ley 610 de 2000.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

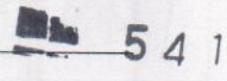
Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 3 de 13	
Versión 02		AUTO:  5 4 1	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio D.O.C.F. 167 del 16 de mayo de 2019, la Dirección Operativa de Control Fiscal remite informe No. 089 del 16 de mayo de 2019, en el cual informan presuntas irregularidades en la ejecución y el pago del contrato de selección de mínima cuantía No. 013 de 2016 y su adicional No. 01 cuyo objeto fue "Prestación de servicios hoteleros, de alimentación y de apoyo logísticos para el desarrollo de diferentes eventos oficiales, atención personalidades del orden nacional, internacional y/o departamental, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional y los que se ocasionen en las actividades propias de la Gobernación de Boyacá, en ejercicio de sus funciones" celebrado entre el departamento de Boyacá y A&S TURISTICOS S.A.S. el 16 de marzo de 2016, cuya acta de inicio fue suscrita el 30 de marzo de 2016 y el acta de liquidación el 20 de junio de 2016.

En el Informe de auditoría N° 086 del 16 de mayo de 2019, manifiesta el auditor que el contrato No. 013 de 2016 y su adicional No. 1 no contaron con el soporte técnico suficiente para determinar el valor del contrato y su posterior adicional, además que no se encontraron soportes que permitieran dar cuenta de las cantidades efectivamente prestadas, dado a que no se tiene documentación alguna que haya demostrado su ejecución o si en efecto existieron las actividades logísticas de donde se tuvieron que desprender los suministros y elementos presupuestado, es decir no se encontraron soportes de la ejecución del contrato, no hay informes concretos y precisos de supervisión, por lo cual se deduce que no se cumplió el objeto del contrato No. 013 de 2016 y su adicional No. 1, y según acta de liquidación (FI 74) se habría pagado al contratista la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.697.600) M/CTE valor sin indexar, monto que para el presente proceso se tomara como la cuantía del posible detrimento patrimonial

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, con Auto 067 del 20 de mayo de 2019, asigna el expediente No. 061-2019 para sustanciar, por lo cual mediante auto No. 281 del 23 de mayo de 2019 se avoca conocimiento y se apertura a diligencias preliminares.

IV. MATERIAL PROBATORIO

1. Informe ejecutivo No. 089 del 16 de mayo de 2019 suscrito por la Dirección Operativa de Control Fiscal (FIs 1-7)
2. Estudios Previos contrato de mínima cuantía (FIs 8-26)
3. Estudios previos adicional No. 1 en valor y prórroga No. 1 en tiempo al contrato SMC-GB-13 (FIs 27-31)
4. Aceptación de la oferta invitación SMC-GB-013-2016 (FIs 32-33)
5. Acta de inicio del contrato (FI 35)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"

www.cgb.gov.co - cbg@cgb.gov.co
Calle 19 N°9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 13
	Versión 02	AUTO: _____	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

6. Oficio de designación de supervisión (fl 36)
7. Adicional No 01 al contrato No. SMC-GB-013-2016 (FI 37)
8. Informe de supervisión No. 1 de fecha 10 de mayo de 2016 (FIs 39-42)
9. Informe de avance del contratista (FIs 43-44)
10. Acta de entrega de supervisión entre Jairo Hernán Chillan Reyes y Uriel Hernando Forero Matallana (FI 45)
11. Asignación de Supervisión (FIs 46)
12. Factura de venta No. SH2-30926 del 03 de mayo de 2016 (FI 55)
13. Informe de avance del contratista (FI 57-58)
14. Factura de venta No. SH2-31839 del 21 de junio de 2016 (FI 63)
15. Comprobante de egreso No. 2232 (FI 64)
16. Orden de pago No. 817 (FI 66)
17. Comprobante de egreso No. 8395 (FI 67)
18. Orden de pago No. 5768 (FI 69)
19. Comprobante de egreso No. 2183 (fl 70)
20. Orden de pago No. 816 (FI 72)
21. Acta de recibo final a satisfacción de fecha 20 de junio de 2016 (FI 73)
22. Acta de liquidación de fecha 20 de junio de 2016 (FI 74)
23. Certificación laboral, hoja de vida de la función pública, decreto de nombramiento No. 0001 de 02 de enero de 2016, acta de posesión de cargo No. 010 del 02 de enero de 2016 y cedula de ciudadanía de ELINA ULLOA SÁENZ (FIs 75-82)
24. Certificación laboral, hoja de vida de la función pública, decreto de nombramiento No. 0035 de 05 de enero de 2016, acta de posesión de cargo No. 038 del 05 de enero de 2016 y cedula de ciudadanía de JAIRO HERNAN CHILLAN REYES (FIs 83-90)
25. Certificación laboral, hoja de vida de la función pública, acta de posesión de cargo No. 132 del 18 de enero de 2016 y cedula de ciudadanía de URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA (FIs 91-96)
26. Oficio D.O.C.F 167 del 16 de mayo de 2019 mediante el cual se remite el informe No. 089 del 16 de mayo de 2019 (FI 97)
27. Oficio radicado en la Contraloría General de Boyacá bajo No. 3065 del 04 de junio de 2019 mediante el cual la representante legal de la empresa A&S TURISTICOS S.A.S allega información solicitada (FIs 112-135)
28. Oficio radicado en la Contraloría General de Boyacá bajo No. 3184 del 07 de junio de 2019 mediante el cual la Gobernación de Boyacá allega documentación (FIs 136-194)
29. Oficio radicado en esta Contraloría bajo el No. 3841 del 11 de julio de 2019 mediante el cual la Gobernación de Boyacá allega información solicitada por este despacho respecto de ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ (FIs 209-248)
30. Oficio radicado bajo el No. 4636 del 16 de agosto de 2019 mediante el cual el señor URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA otorga poder a JANNETH PÉREZ CAMBEROS (FIs 249-252)

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación para sustanciar No. 067 del 20 de mayo de 2019 (FIs 98-99)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 5 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	AUTO:  541	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

2. Auto No. 281 del 23 de mayo de 2019 mediante el cual se apertura a diligencias preliminares (Fls 100-104)
3. Auto No. 376 del 03 de julio de 2019 mediante el cual se decretan pruebas dentro del expediente 061-2019 (Fls 201-203)
4. Auto No. 470 del 21 de agosto de 2019 mediante el cual se reconoce personería jurídica (Fls 253-254)

V. CONSIDERANDOS

Que la ley 610 de 2000 establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías

En específico respecto del daño en la presente investigación, se deriva de la auditoria especializada en contratación y presupuesto realizada a la Gobernación de Boyacá de la vigencia 2016, de la cual mediante informe ejecutivo No. 089 del 16 de mayo de 2019 se estableció presuntas irregularidades en la ejecución y el pago del contrato de selección de mínima cuantía No. 013 de 2016 y su adicional No. 01 cuyo objeto fue "Prestación de servicios hoteleros, de alimentación y de apoyo logísticos para el desarrollo de diferentes eventos oficiales, atención personalidades del orden nacional, internacional y/o departamental, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional y los que se ocasionen en las actividades propias de la Gobernación de Boyacá, en ejercicio de sus funciones" celebrado entre el Departamento de Boyacá y A&S TURISTICOS S.A.S, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.697.600) M/CTE

El Informe de auditoría N° 089 de 16 de mayo de 2019, manifiesta el auditor que el contrato No. 013 de 2016 y su adicional No. 1 no contaron con el soporte técnico suficiente para determinar el valor del contrato y su posterior adicional, además que no se encontraron soportes que

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"

www.cgb.gov.co - cbg@cgb.gov.co
Calle 19 N°9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		RESPONSABILIDAD FISCAL		
			OTRO DOCUMENTO		
			ORFI-01	Página 6 de 13	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		Versión 02	AUTO: _____	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.					

permitieran dar cuenta de las cantidades efectivamente prestadas, dado a que no se tiene documentación alguna que haya demostrado su ejecución o si en efecto existieron las actividades logísticas de donde se tuvieron que desprender los suministros y elementos presupuestado, es decir no se encontraron soportes de la ejecución del contrato, no hay informes concretos y precisos de supervisión, por lo cual se deduce que no se cumplió el objeto del contrato No. 013 de 2016 y su adicional No. 1, y según acta de liquidación (FI 74) se habría pagado al contratista la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.697.600) M/CTE valor sin indexar, monto que para el presente proceso se tomara como la cuantía del posible detrimento patrimonial.

De igual forma, en el citado informe también se menciona: (...) En el mismo sentido no se encuentran las fechas en que se realizaron los presuntos eventos, ni a quiénes fue dirigido, si eran institucionales o no, ni las cantidades de habitaciones utilizadas, ni los check in y check out de las mismas, no hay tampoco soportes fotográficos ni mucho menos actas y/o firmas donde se certifique la efectiva prestación del servicio; posibilitando determinar la no ejecución real del objeto contractual, consecuencia derivada del no acatamiento del criterio que correspondía a la realización de lo pactado por parte del contratista y de la vigilancia y seguimiento permanente sobre la ejecución del objeto contratado por la Administración Departamental en los términos y condiciones pactados en los estudios previos y el contrato referenciado.

(...)Existen algunas facturas de venta expedidas por el contratista donde no se puede identificar los servicios prestados, dado a que se encuentra la identificación a través de códigos, hecho que no permite su análisis. De la misma forma, se observó la presencia de dos formatos de informe de supervisión en donde se certifica que aparentemente se cumplió el objeto contractual, sin adjuntar soporte alguno que permita dar cuenta de la ejecución real de los recursos, se tiene en cuenta que solo se relacionó que se prestaron los servicios hoteleros, de alimentación y de apoyo logísticos para las diferentes actividades protocolarias, reuniones de trabajo, compromisos sociales y demás eventos adelantados en el cumplimiento de los programas y proyectos fijados para promover el posicionamiento institucional, lo cual se constituye en una inobservancia de las obligaciones pactadas en el contrato y la vigilancia y supervisión por la administración departamental, lo que conllevó (como efecto) al incumplimiento del objeto contractual, puesto que la ejecución del contrato quedó totalmente desprovista de control por parte de la Gobernación de Boyacá, poniendo en riesgo los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual, lo que incide directamente en el cumplimiento de los fines del Estado."

Del material obrante en el expediente, se puede evidenciar que a folio 55 se encuentra la factura de venta No. SH2-30926 del 03 de mayo de 2016 expedida por A&S TURISTICOS S.A.S., en la cual se menciona que por concepto de habitación se canceló la suma total de \$7.226.800; pero al revisar la información allegada por A&S TURISTICOS S.A.S. se encuentran las tarjetas de registro hotelero, en las cuales se puede observar, que en realidad el servicio de hospedaje solo fue por un costo de \$3.504.300 discriminados así:

No. Tarjeta Registro Hotelero	No. Habitación	Nombre Huésped	Fecha Ingreso/Salida	Valor Hospedaje
0000031635	615	Trujillo Londoño Francisco Javier	2016-04-04 / 2016-04-04	\$ 249.400
0000031643	616	Figueredo Vivas María Julia	2016-04-04 / 2016-04-06	\$ 498.500
0000031643	616	Rojas Figueredo José María	2016-04-04 / 2016-04-06	\$249.400
0000031650	617	Villamil Portilla	2016-04-04 /	\$ 249.400
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA		ASESOR		DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA		ANGELA P. MARTINO SANBRIA		IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO		ORIGINAL FIRMADO		ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		Versión 02	AUTO: 541
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

		Edgardo	2016-04-05	
0000031650	617	Rodriguez Florero Flor Ángela	2016-04-04 / 2016-04-05	\$ 290.000
00000316374	617	Vargas Velázquez Alejo	2016-04-04 / 2016-04-04	\$ 249.400
0000031639	618	Charry Udueña Juan Manuel	2016-04-04 / 2016-04-04	\$ 249.400
0000031638	620	Acuña Vizcaya José Francisco	2016-04-04 / 2016-04-04	\$ 249.400
0000031646	720	Valenzuela Gruesso Mauricio	2016-04-04 / 2016-04-06	\$ 219.400
Factura No. 7721 ¹	201, 207, 208, 209, 210, 213 y 214	Alojamiento hotel el Conquistador, grupo Norte de Boyacá	2016-02-19 / 2016-02-24	\$ 1.000.000
TOTAL				\$ 3.504.300

Cabe aclarar que la Factura No. 7721 emitida por el Hotel el Conquistador por concepto de alojamiento, está por la suma de \$ 1.000.000, sin embargo A&S TURISTICOS S.A.S, en la discriminación de alojamiento (Folio 113) menciona que el valor por este concepto en el Hotel el Conquistador fue de \$1.160.000, en el material probatorio obrante en el expediente, no se encontró evidencia y/o aclaración de quienes se alojaron en ese hotel.

Es decir, hasta el momento se evidencia que existe una diferencia de \$3.722.500 entre lo cancelado por el Departamento de Boyacá con ocasión del contrato SMC-GB- 013 de 2016 por concepto de Alojamiento y el costo real de este ítem.

De igual forma, A&S TURISTICOS S.A.S menciona que presto los siguientes servicios (FI 114) con ocasión del contrato SMC-GB 013 de 2016 suscrito por la Gobernación de Boyacá, de los cuales no se encuentran soporte de su ejecución, es decir no se especifica la actividad realizada para el pago de dichos ítems.

CONCEPTO	VALOR
Alquiler de Salones	\$ 1.914.000
Servicio estación de café excluido	\$ 1.036.800
Servicio de alimentos eventos excluido	\$ 31.323.374
Alquiler de equipos	\$ 116.000
Otros cargos gravados	\$ 1.742.000
Otros cargos sin IVA	\$ 742.626
Servicio de bebidas evento excluido	\$ 1.596.000
TOTAL	\$ 38.470.800

Teniendo en cuenta lo anterior, se menciona que se canceló por el alquiler de Salones la Suma de \$1.914.000, pero ni en la información aportada por el contratista, ni en la allegada por la Gobernación, se menciona el evento o eventos que se realizó con ocasión al contrato SMC-GB 013 de 2016, donde se requiriera del alquiler de salones, es decir, no se especifica la actividad realizada para el pago de dicho ítem; lo mismo sucede con el resto de ítems cancelados, no se establece el evento o con ocasión a que actividad se requirió que se prestaran los servicios.

¹ Folio 126

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 13
Version 02		AUTO: _____	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

Frente a los ítems denominados otros cargos gravados y otros cargos sin IVA no se tiene claridad del servicio que se está pagando pues no se especifica a que hace referencia dichos conceptos.

Por lo tanto, se hace necesario investigar si existió una gestión fiscal irregular en la ejecución del contrato No. 013 de 2016 por parte de los funcionarios de la administración de la Gobernación de Boyacá y el contratista A&S TURISTICOS S.A.S.

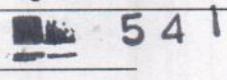
Este despacho considera, que, si bien en el informe ejecutivo No. 089 del 16 de mayo de 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal cuantifica el daño patrimonial al Estado, es necesario determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si el presunto daño Patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión a esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa, estableciendo un posible daño patrimonial ascendiente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.697.600) M/CTE**, valor sin indexar

En este sentido, se considera que con la gestión fiscal desplegada por las personas que tenían a cargo la supervisión, quien suscribe el acta de liquidación y quien suscribe el contrato como ordenador del gasto del Departamento de Boyacá, en desarrollo de esa gestión, se generó una presunta lesión al patrimonio público, esto es, la disminución, de los bienes o recursos públicos del Estado, siendo presuntamente responsables; **ELINA ULLOA SAENZ** identificada con C.C. N° 33.368.965 expedida en Tunja – Boyacá en calidad de Secretaria de Hacienda – Delegada para la contratación, **JAIRO HERNAN CHILLAN REYES** identificado con C.C. N° 79.471.930 expedida en Chiquinquirá – Boyacá en condición de Director Administrativo del 19-11-2014 al 05-01-2016, **URIEL HERNANDO FORERO MATA LLANA** identificado con C.C. N° 7.010.646 expedida en Buenavista – Boyacá en calidad de Director Administrativo desde el 18-04-2016, **ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ** identificada con C.C. N° 23.691.580 expedida en Villa de Leyva – Boyacá en calidad de Secretaria General para la época de los hechos y **A&S TURISTICOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.054.833-1, representada legalmente por **TERESA CALA RIOS** en calidad de contratista

Dentro del presente proceso fiscal se vincula a la señora **ELINA ULLOA SAENZ** identificada con C.C. N° 33.368.965 expedida en Tunja – Boyacá en calidad de Secretaria de Hacienda, toda vez que, mediante el decreto 1447 del 19 de marzo de 2009 el Gobernador de Boyacá delegó al Secretario de Hacienda la competencia para celebrar contratos, realizar licitaciones, concursos o convocatorias y en general los procedimientos pre y poscontractuales contemplados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2170 de 2002 y demás normas legales vigentes aplicables, por lo cual es quien firma la aceptación de la oferta (FIs 32-33), la adición No. 1 (FI 37) y el acta de liquidación del contrato No. SMC-GB-013-2016 (fl 74) y como se ha mencionado existen posibles irregularidades en la ejecución del contrato referenciado.

Este despacho también vincula al señor **JAIRO HERNAN CHILLAN REYES** identificado con C.C. N° 79.471.930 expedida en Chiquinquirá – Boyacá en condición de Director Administrativo del 19-11-2014 al 05-01-2016, quien fungió como supervisor del contrato de Minina cuantía No.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 13
Versión 02		AUTO: 	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

013 de 2016, el señor Chillan suscribió el informe de supervisión No. 1 (Fls 39-42), el informe de avance del contratista periodo del 30 de marzo al 29 de abril de 2016 (Fls 43-44) y el acta parcial No. 01 de fecha 10 de mayo de 2016 por un valor de \$ 28.999.999, encontrándose irregularidades en la ejecución del contrato referenciado como ya se mencionó anteriormente .

Al señor **URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA** identificado con C.C. N° 7.010.646 expedida en Buenavista – Boyacá en calidad de Director Administrativo desde el 18-04-2016, quien fue designado como supervisor del contrato SMC-GB-013-2016 como se evidencia a folio 46, y quien suscribió el informe de avance del contratista periodo del 30 de abril al 20 de junio de 2016 (Fls 57-58), acta parcial No. 1 de fecha 10 de mayo de 2016 por un valor de \$28.999.999, el informe de supervisión No. 2 de fecha 20 de junio de 2016 (Fls 59-62), acta de recibo final a satisfacción de fecha 20 de junio de 2016 por valor de \$16.697.601 (FI 73) y el acta de liquidación del contrato (FI 74), y como este despacho lo mencionó existen posibles irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del contrato investigado

A la señora **ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ** identificada con C.C. N° 23.691.580 expedida en Villa de Leyva – Boyacá en calidad de Secretaria General para la época de los hechos, toda vez que suscribe el acta de liquidación del contrato SMC-B-013-2016 existiendo irregularidades en la ejecución del mismo.

A la empresa **A&S TURISTICOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.054.833-1, representada legalmente por TERESA CALA RIOS en calidad de contratista, toda vez que fue el particular que suscribió con la administración Departamental el contrato de mínima cuantía 013 de 2016 y de cual existen posibles irregularidades de tipo fiscal en cuanto a su ejecución

Por lo anterior, esta Dirección considera que por los hechos sub examine, se presenta un posible actuar a título de culpa grave. En efecto, el artículo 63 del Código Civil establece que la culpa grave consiste **"en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios"**. Se entiende que hay culpa cuando el agente no previó los efectos nocivos de su acto habiendo podido preverlos, o cuando a pesar de haberlos previsto confió imprudentemente en poder evitarlos.

La ley 610 en su Artículo 40. Define la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

² Folio 74

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 10 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		Versión 02	AUTO: _____
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

En virtud de lo reglamentado por la Ley 610/2000, del acervo documental aportado y de acuerdo a las normas rectoras de la Responsabilidad Fiscal, este despacho procede a dar inicio a Proceso, las presentes diligencias surtidas ante el Departamento de Boyacá, estableciendo un posible daño patrimonial de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.697.600) M/CTE** valor sin indexar, razón por la cual se Apertura las presentes diligencias a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de Responsabilidad Fiscal, identificar e individualizar a los aparentes implicados fiscales, así como la determinación del nexo de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial que aquí se investiga

Por lo tanto y de conformidad con lo normado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal procede a proferir Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación en la presente apertura a proceso de responsabilidad fiscal, por lo cual se procederá a oficiar a la Gobernación de Boyacá para que remita la siguiente información:

1. Solicitar a la Gobernación de Boyacá fotocopia de los manuales de funciones de ELINA ULLOA SAENZ en su condición de Secretaria de hacienda – Delegada para contratar, JAIRO HERNAN CHILLAN REYES y URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA en calidad de Directores administrativos para el año 2016
2. Solicitar a la Gobernación de Boyacá para que allegue todos los soportes y/o evidencias de la ejecución del contrato de mínima cuantía No. 013 de 2016 y su adición No. 1
3. Solicitar a A&S TURISTICOS S.A.S. para que informe a que hace referencia los ítems denominados otros cargos gravados y otros cargos sin IVA según el contrato de mínima cuantía 013 de 2016 celebrado con el Departamento de Boyacá
4. Solicitar a A&S TURISTICOS S.A.S. para que informe a que hace referencia los ítems denominados otros cargos gravados y otros cargos sin IVA según el contrato de mínima cuantía 013 de 2016 celebrado con el Departamento de Boyacá para que especifique los ítems denominados servicios de alimentos evento excluido y servicio de bebidas eventos excluido, es decir, explique exactamente que se canceló respecto de esos ítems

VI. VINCULACION AL GARANTE

De acuerdo al artículo 44 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y a lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-648 de 2002, la vinculación al garante en calidad de tercero civilmente responsable se efectúa cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, quien tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. Dicha vinculación se realiza en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia,

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 13
Versión 02		AUTO:  541	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública y garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio del Estado.

Frente al tema de la prescripción el artículo 120 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, precisó que las pólizas de seguros que se vinculen al proceso de responsabilidad fiscal en calidad de terceros civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

La vinculación del tercero civilmente responsable se realiza en el mismo auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y/o en auto posterior, en donde se debe expresar e identificar el nombre de la póliza de seguro, número, fecha de expedición, vigencia, coberturas, valor amparado y Nit. La vinculación se entenderá surtida al recibo de la comunicación dirigida al representante legal de la respectiva Compañía Aseguradora. Esto en virtud de la Ley 610/2000, Artículo 44. <<Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.>>

Por lo anterior y para darle cumplimiento, se procederá por parte de esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, a individualizar e identificar las características de las pólizas suscritas para los contratos y convenio que aquí se investigan, relacionando los amparos que vinculan a las diferentes aseguradoras en cumplimiento de los Contratos de Seguro Suscritos por el Departamento de Boyacá. De esta manera se procede a Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía:

Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía:

CIA Aseguradora	PREVISORA S.A.
Identificación	NIT 860.002.400-2
Póliza	No. 3000613 Seguro manejo póliza global sector oficial
Vigencia	11/12/2014 hasta 01/08/2016
Amparo	\$1.000.000.000

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal, radicado con el número 061-2019 adelantado ante el Departamento de Boyacá, por el presunto daño patrimonial por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$45.697.600) M/CTE valor sin indexar, siendo presuntos implicados fiscales: **ELINA ULLOA SAENZ** identificada con C.C. N° 33.368.965 expedida en

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 13
Versión 02		AUTO: _____	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

Tunja – Boyacá en calidad de Secretaria de Hacienda – Delegada para la contratación, **JAIRO HERNAN CHILLAN REYES** identificado con C.C. N° 79.471.930 expedida en Chiquinquirá – Boyacá en condición de Director Administrativo del 19-11-2014 al 05-01-2016, **URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA** identificado con C.C. N° 7.010.646 expedida en Buenavista – Boyacá en calidad de Director Administrativo desde el 18-04-2016, **ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ** identificada con C.C. N° 23.691.580 expedida en Villa de Leyva – Boyacá en calidad de Secretaria General para la época de los hechos y **A&S TURISTICOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.054.833-1, representada legalmente por **TERESA CALA RIOS** en calidad de contratista, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTICULO SEGUNDO: Vincular a la compañía aseguradora **PREVISORA S.A.** identificada con NIT 860.002.400-2 por la expedición de la póliza No. 3000613 (Seguro manejo póliza global sector oficial), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Documental, OFÍCIESE al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, para que allegue con destino al expediente del epígrafe:

1. Solicitar a la Gobernación de Boyacá fotocopia de los manuales de funciones de **ELINA ULLOA SAENZ** en su condición de Secretaria de hacienda – Delegada para contratar, **JAIRO HERNAN CHILLAN REYES** y **URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA** en calidad de Directores administrativos para el año 2016
2. Solicitar a la Gobernación de Boyacá para que allegue todos los soportes y/o evidencias de la ejecución del contrato de mínima cuantía No. 013 de 2016 y su adición No. 1

Documental, OFÍCIESE a la empresa **A&S TURISTICOS S.A.S.**, para que remita la siguiente información

1. Solicitar a **A&S TURISTICOS S.A.S.** para que informe a que hace referencia los ítems denominados otros cargos gravados y otros cargos sin IVA según el contrato de mínima cuantía 013 de 2016 celebrado con el Departamento de Boyacá
2. Solicitar a **A&S TURISTICOS S.A.S.** para que informe a que hace referencia los ítems denominados otros cargos gravados y otros cargos sin IVA según el contrato de mínima cuantía 013 de 2016 celebrado con el Departamento de Boyacá para que especifique los ítems denominados servicios de alimentos evento excluido y servicio de bebidas eventos excluido, es decir, explique exactamente que se canceló respecto de esos ítems

ARTÍCULO CUARTO: Decrétese la práctica de la versión libre y espontánea de los presuntos responsables: **ELINA ULLOA SAENZ** para el día miércoles 16 de octubre de 2019 a las 9:00 de la mañana, **JAIRO HERNAN CHILLAN REYES** para el día miércoles 16 de octubre de 2019 a las 10:30 de la mañana, **URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA** para el día miércoles 16 de octubre de 2019 a las 2:30 de la tarde, **ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ** para el día miércoles 16 de octubre de 2019 a las 4:30 de la tarde y a **TERESA CALA RIOS** representante legal de la empresa **A&S TURISTICOS S.A.S.** para el día jueves 17 de octubre de 2019 a las

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 13 de 13
	Versión 02	AUTO: 541	
AUTO APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 061-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.			

9:00 de la mañana, haciéndoles saber que en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, podrán estar asistidos por apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Incorpórense todas las pruebas obrantes en el expediente 061-2019, trasladasen a los presuntos responsables Fiscales y/o córrase traslado de todas las pruebas allegadas al presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Personalmente el presente proveído, conforme a los arts. 68 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) a;

- **ELINA ULLOA SAENZ** en la Calle 32 avenida olímpica 1 c apto 304 en Tunja
- **JAIRO HERNAN CHILLAN REYES** en la Carrera 10 No. 14-66 en Chiquinquirá (Boyacá)
- **URIEL HERNANDO FORERO MATA LLANA** en la Carrera 7 No. 148-05 torre 4 apto 901 en Chiquinquirá (Boyacá)
- **ANA CAROLINA ESPRITA JEREZ** en la Carrera 7 No. 45-07 apartamento 401 en Tunja (Boyacá)
- **A&S TURISTICOS S.A.S.** representada legalmente por TERESA CALA RIOS en la Calle 21 A No. 10-66 en Tunja (Boyacá)

Comuníquese al Representante legal de la compañía de aseguradora **LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT 860.002.400-2 por la expedición de la póliza No. 3000613 en la calle 18 No. 11-22 Oficina. 406

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. Contra éste auto no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA
Profesional Universitaria.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
KATHERIN ZAMARA BELTRÁN BARRERA	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 20-09-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura
No. 541 Expediente No. 061-2019
a Arnel H. Torres Plata en 13 paginas
folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, 1 hora 09:01
En constancia se firma:
El(a) Notificado(a) [Signature]
Cédula de Ciudadania No. 7010640
Tarjeta Profesional No. 491787
SECRETARIA [Signature]

Hoy 20-09-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura
No. 541 Expediente No. 061-2019
a TERRA COPIA S.A.S en 13 paginas
folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, 1 hora 10:29:00
En constancia se firma:
El(a) Notificado(a) TERRA COPIA S.A.S
Cédula de Ciudadania No. 28261928
Tarjeta Profesional No. [Signature]
SECRETARIA
R/L. Ay P. Turisticos SAS
Cel. 320 854 0371

Carretera 7 NO 14 B - 05
Torre 4, Apto 901
3143588187.
exiva
R. del Nogal
CHIGUINABO

[Large Signature]